



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

Buenos Aires 13 de Agosto de 2015

Nota DICA N° 78 /2015

Sr Responsable Técnico de la Entidad Certificadora

Asunto: Uso de los aceites parafínicos en la producción orgánica

El día 11 de agosto de 2015 se realizó en la sala de reuniones de la DICA un encuentro del que participaron los productores de pera y manzana del Valle de Río Negro y Neuquén, representados por el productor Moschini, representante de la Provincia de Neuquén, representantes de las entidades certificadoras ARGENCERT, OIA y Food Safety, y por SENASA de la Dirección de Agroquímicos, Fertilizantes y Enmiendas y de la Dirección de Calidad Agroalimentaria.

El objetivo de la reunión fue analizar el estado de situación de los cambios normativos establecidos por la Unión Europea, Reglamento de Ejecución N°354/2014, el cual limita el uso de insumos para la producción orgánica, corrigiendo el Reglamento UE N°889/2008. Y la necesidad de una actualización de nuestro listado de insumos permitidos a esta exigencia.

En el mismo se concluye que las sustancias grasas de ovinos, laminarina, silicato de aluminio, caolín **cumplen los objetivos y principios ecológicos** y por lo tanto **pueden incluirse en el Anexo II** del Reglamento CE N°889/2008 para su uso en determinadas condiciones específicas.

El Reglamento de Ejecución UE N°540/2011 de la Comisión adapta al anexo II del Reglamento CE N°889/2008 y por ende **suprime** la gelatina, la rotenona extraída de Derris sp., Lonchocarpus spp y Tephrosia, el fosfato diamónico, el octanoato de cobre, el sulfato de aluminio y potasio (kaolinita), **los aceites minerales** y el permanganato de potasio.

Se mantiene a las sustancias activas lecitina, cuasia extraída de la Quassia amara e hidróxido de calcio con carácter excepcional hasta que concluya su evaluación, y la Comisión adoptará las medidas oportunas en relación a la presencia de estas sustancias en la lista del anexo II del Reglamento CE N°889/2008.

El Reglamento de Ejecución (UE) N°354/2014 **mantiene el aceite de parafina como insecticida, acaricida**. Productos especificados en el Anexo del Reglamento de ejecución (UE) N°540/2011 (números 294 y 295). Esto significa que el permiso de uso de estos productos lo da exclusivamente para los productos N°CAS 64742-46-7, N°CAS 72623-86-0, N°CAS 97862-82-3 y el N° CAS 8042-47-5.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

El Codex alimentarius en el Comité de Etiquetado de los alimentos, en las Directrices de alimentos producidos orgánicamente, como referente ante de la generación normativa específica de los países a los efectos de determinarse la equivalencia **permite también el uso de aceite de parafina** según la necesidad establecida por el organismo de control.

Se analizó también desde el punto de vista técnico la necesidad de uso de este insumo como alternativa de control de plagas, definido por INTA Alto Valle.

El control de invierno y de la primera generación de ácaros, Piojo de San José (*Quadraspidiotus perniciosus*, P.) de las ninfas migratorias es fundamental y los aceites parafínicos poseen una mayor eficacia que los aceites vegetales de manera de disminuir drásticamente la densidad poblacional de la plaga y daños en frutos y ramitas. La aplicación debe hacerse cuando comienzan a hincharse las yemas. Se aplica al 1,5%. Dicha práctica se convierte en un gran depresor de las densidades poblacionales de diferentes plagas, entre las que se destacan el piojo de San José, cochinillas harinosas, arañuelas (parda y roja europea), pulgón lanífero y psílido del peral.

El tratamiento invernal con aceites es una alternativa excelente de manejo de la resistencia, en el caso de los ácaros que invernan como huevo, el aceite les provoca la asfixia, lo que ayuda a la disminución del número de ninfas que comienzan a nacer a partir del estado fenológico de botón rosado en manzanos. Para el caso de psílido o piojo de San José, cochinilla harinosa y pulgón lanífero cuando las temperaturas superan los 15°C las hembras comienzan a poner huevos en las heridas de los dardos de los perales, y las pulverizaciones oportunas desalientan la ovoposición, producen mortalidad de adultos y asfixia en los huevos que fueron colocados. Las pulverizaciones sobre las ninfas invernales del Piojo de San José les provocarán la muerte, sobre todo a aquellas de los estados más inmaduros.

También con igual propósito puede usarse azufre micronizado con 20gr de jabón blanco como adherente por cada 40 l de agua (aplicar en días nublados y frescos para evitar quemaduras).

En síntesis las aplicaciones invernales de aceites son muy eficaces para reducir las poblaciones de ácaros, pulgones, cochinillas (piojo de San José y cochinilla harinosa) y psílido. Y representa una buena estrategia de manejo de la resistencia para el resguardo de las actuales herramientas de control en el tiempo.

Por lo tanto **se autoriza el uso de los aceites parafínicos en la producción orgánica, particularmente el N° CAS 8042-47-5, pudiéndose agregar otros en el futuro** cuya pureza pueda validarse a través de la Dirección de Registro de Agroquímicos, Fertilizantes y Enmiendas. Con esas características la Dirección de Agroquímicos, Fertilizantes y enmiendas nos ha confirmado que el producto que se halla inscripto es:

"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES".



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

ACEITE MINERAL PARAFINICO REFINADO, de la empresa TOTAL ESPECIALIDADES ARGENTINA S.A., marca comercial ELF PURESpray Green y número de registro:35315.


E. BATISTA
SERVICIO AGROALIMENTARIO
SENASA